



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0113-R

Guayaquil, 18 de julio de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 0081/2016 del 20 de julio de 2016, la Dirección Regional II, otorgó a la compañía **EUROFISH S.A.** la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos Especializados en apoyo a la actividad pesquera en lo referente a la localización de manchas de peces (cardúmenes), dentro del mar territorial y en aguas internacionales, con equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-44, con su base principal de operaciones y mantenimiento ubicada en el Km. 9 ½ de la vía Circunvalación en la ciudad de Manta, provincia de Manabí;

QUE, el 17 de mayo de 2018, el Sr. Olmedo Zambrano Espinel, Gerente General de la compañía **EUROFISH S.A.**, presenta en esta Dirección Regional II una solicitud encaminada a renovar su Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera dentro del mar territorial y en aguas internacionales;

QUE, el 22 de junio de 2018 el Sr. Olmedo Zambrano Espinel, Gerente General de la compañía **EUROFISH S.A.**, presenta en esta Dirección Regional II un alcance a su solicitud de renovación de permiso de operación, en la cual solicita el cambio de dirección de la base principal de operaciones y mantenimiento al helipuerto de la compañía LA FABRIL S.A., sector Las Juatas, provincia de Manabí;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OC2-2018-0311-M, del 18 de julio de 2018;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. 413/ 2012 del 12 de noviembre de 2012, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender Permisos de Operación.

RESUELVE:





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0113-R

Guayaquil, 18 de julio de 2018

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **EUROFISH S.A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará **“La Permisoria”**, su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos Especializados en apoyo a la actividad pesquera en lo referente a la localización de manchas de peces (cardúmenes) dentro del mar territorial como en aguas internacionales.

Artículo Segundo.- “La Permisoria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en helicópteros Robinson R-44.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 20 de julio de 2018.

En el caso de que “La Permisoria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- “La Permisoria” mantendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en el helipuerto de la compañía “LA FABRIL S.A.”, ubicado en el sector “Las Juatas”, de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Montecristi, provincia de Manabí.

“La Permisoria” dispone de un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la entrega de la presente Resolución, para que presente una solicitud de certificación de la nueva base principal de operación y mantenimiento, anexando el recibo de pago correspondiente.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a Inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- “La Permisoria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Sexto.- “La Permisoria”, enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0113-R

Guayaquil, 18 de julio de 2018

Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo.- “La Permissionaria”, registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio de la aeronave.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. David Alberto Briones Alcivar
DIRECTOR REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-OC2-2018-0311-M





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0113-R

Guayaquil, 18 de julio de 2018

Copia:

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Piloto
Jorge Enrique Zurita Andrade
Subdirector General de Aviación Civil

Señora Doctora
Elisa Terán Sierra
Director de Auditoría Interna

Señor Abogado
Sergio Rodríguez Venator
Director Regional I

Señora Ingeniera
Margoth Victoria Yedra Machado
Directora Regional III

Señor Periodista
Oscar Efraim Pineda Zumba
Director de Comunicación Social

cc/nr/sm/ag

